



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 30 de enero de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S. 003-2023, emitido por la presidenta del Comité de Selección, designada mediante Resolución Jefatural N° 007-2023-OGAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-CS-MDP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la: contratación del servicio de alquiler de maquinarias y equipos para la ejecución de la obra; creación del servicio de recreación pasiva y activa en la vía Malecón Chillón. Sector Valle Chillón – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, CUI 2565979, por un valor de S/260,697.30 (Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Siete con 30/100 Soles), el Informe N° 036-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";





Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, mediante Memorandum N° 0194-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, que otorga la Certificación Presupuestal N° 0135 en el SIAF-GL, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias y equipos para la ejecución de la obra; creación del servicio de recreación pasiva y activa en la vía Malecón Chillón. Sector Valle Chillón - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima, CUI 2565979, por un valor de S/260,697.30 (Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Siete con 30/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S. 003-2023, la presidenta del Comité de Selección, informa a la Gerencia Municipal, que corresponde elaborar las bases administrativas del procedimiento de selección calificado como Adjudicación Simplificada N° 003-2023-CS-MDPP/A.S. 003-2023 para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias y equipos para la ejecución de la obra; creación del servicio de recreación pasiva y activa en la vía Malecón Chillón. Sector Valle Chillón - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima, CUI 2565979, por un valor de S/260,697.30 (Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Siete con 30/100 Soles). En ese sentido, es necesario aprobar las bases administrativas, ya que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el SEACE;

Que, mediante Informe N° 036-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 016-2023-LDPM-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito de la información brindada por el Comité de Selección y el área encargada de las contrataciones, se emite opinión legal favorable a la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2023/MDPP - Primera Convocatoria;

Que, mediante el numeral 7 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que - entre otras - apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del servicio de alquiler de maquinarias y equipos para la ejecución de la obra; creación del servicio de recreación pasiva y activa en la vía Malecón Chillón. Sector Valle Chillón - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima, CUI 2565979, por un valor de S/260,697.30 (Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Siete con 30/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
-----  
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFÁN  
GERENTE MUNICIPAL